Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0128-2022-MDC

Catacaos, 16 de Mayo de 2022

VISTO:

La carta N°003-2022-MDC-LARA-CO de fecha 21 de Abril del 2022 emitido por el Ing. Luis Alex Ruiz Arce, el informe N°352-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GURI de fecha 10 de Mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°428-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 10 de Mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica inserto en el informe N°428-2022-MDC-ING.RVG/GDURI, el informe N°441-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 12 de Mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N°368-2022/MDC.GAJ de fecha 13 de Mayo del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°428-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 10 de Mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°352-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, indica que con carta N°003-2022-MDC-LARA-CO, el ing. Luis Alex Ruiz Arce, presenta el expediente técnico de la intervención denominada: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 10.25 KM EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA , DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código ARCC N°6668.
Así mismo indica que la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, procedió a la revisión del expediente técnico, y a la vez verifico que el expediente en mención se encuentra técnicamente y presupuestalmente CONFORME, concluyendo que cumple con los requerimientos administrativos y técnicos mínimos, declarándolo APROBADO, por el costo total de S/14´630,300.52 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos con 52/100 soles), bajo la modalidad por contrata a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Que, el proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica inserto en el informe N°428-2022-MDC-ING.RVG/GDURI, deriva a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a fin de subsanar la omisión normada en el Decreto Supremo N°103-2020-EF, respecto a la implementación de Plan Covid, así mismo verificar la memoraría descriptiva y los informes respecto al monto del expediente técnico.

Que, el informe N°441-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 12 de Mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a esta Gerencia Municipal la presente documentación de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Asesoría Jurídica, así mismo solicita la emisión del documento resolutivo para la aprobación del expediente Técnico de la intervención referida, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN		TOTAL
1.00.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 34,900.00
2.00.00	EJECUCIÓN DE OBRA CIVILES CAMINO VECINAL PUENTES Y OBRAS DE ARTE	 S/12,091,475.05 S/ 2,124,649.87	S/14,216,124.92
3.00.00	PLAN COVID		S/ 23,945.26
4.00.00	SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 355,330.34
TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO			S/14,630,300.52

Que, el Informe N°368-2022/MDC.GAJ de fecha 13 de Mayo del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Aprobar el expediente técnico: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 10.25 KM EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA , DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el costo total de S/14´630,300.52 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos con 52/100 soles), bajo la modalidad por contrata a Precios Unitarios vigentes al mes de marzo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Articulo 23.- Modalidad de ejecución concurso oferta a precios unitarios, mediante esta modalidad, el postor oferta la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y de ser caso, incluye el equipamiento y la puesta en funcionamiento. Cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se podrán realizar aprobaciones parciales del expediente técnico, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad, previa conformidad del área usuaria, para disponer la ejecución de los expedientes técnicos parciales. Para estos efectos, el pago de las valorizaciones se efectúa con los precios unitarios contenidos en el presupuesto detallado de la oferta, en tanto se apruebe el presupuesto definitivo de obra. En

ejecución de obra se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico; así mismo no procede el reconocimiento de mayores metrados. En ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados. Toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación el expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplia en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

Que, teniéndose en cuenta el expediente técnico alcanzado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones en la que solicita la aprobación del expediente **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 10.25 KM EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA , DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código ARCC N°6668 por el costo total de S/14´630,300.52 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos con 52/100 soles), bajo la modalidad por contrata a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, por lo que se debe emitir el acto resolutivo de aprobación, teniéndose en cuenta el detalle del costo sustentando en el informe N°428-2022-MDC-ING.RVG/GDURI.

Que, el Decreto Supremo N°103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único de la Ley N°30225, prescribe en el artículo 4.- **procedimientos de selección a convocarse**. 4.1 Las entidad públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes; por lo que se observa en el presente caso se ha cumplido con la implementación del mencionado protocolo de Bioseguridad.

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobada por el DS Nº 071-2018-PCM. Decreto Supremo N°148-2019-PCM, prescribe en el ***"Artículo 15.- Valor referencia: Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."***

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL – 10.25 KM EN MONTE CASTILLO, BUENOS AIRES DE CUMBIBIRA, CUMBIBIRA NORTE, CUMBIBIRA CENTRO, CUMBIBIRA HASTA VICHAYAL, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA , DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el costo total de S/14´630,300.52 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos con 52/100 soles), bajo la modalidad por contrata a Precios Unitarios vigentes al mes de marzo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN		TOTAL
1.00.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 34,900.00
2.00.00	EJECUCIÓN DE OBRA CIVILES CAMINO VECINAL PUENTES Y OBRAS DE ARTE	 S/12,091,475.05 S/ 2,124,649.87	S/14,216,124.92
3.00.00	PLAN COVID		S/ 23,945.26
4.00.00	SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 355,330.34
TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO			**S/14,630,300.52**

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL